REF: - EJECUTIVO - GARANTIA REAL No. 2023 - 00508

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante" BANCO DAVIVIENDA S.A..", a través del correo institucional presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones contenidas en los Pagares No 2760218136, 9160090527,9570088143 Y PAGARE DE FECHA 13/06/2019, hasta el mes de noviembre de 2023.- Solicita se realice Desembargo correspondientes. -
Se deja constancia que revisado el expediente digital se constató que no se encuentra embargo de Remanente ni de Crédito alguno. -
Sírvase proveer. -
Barranquilla, enero 18 de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), enero Dieciocho (18) el año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P.., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta el mes de ENERO DE 2024 de las obligaciones 05702027700184925. -

2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandante.

3.- *Decrétese el desglose de los documentos base de la presente acción, con la constancia de que tanto la obligación como las garantías continúan vigentes. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos Títulos valores, a efecto se realicen las constancias de desglose respectivas. - Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -*

REF: - EJECUTIVO - GARANTIA REAL No. 2023 - 00508

4.- Acéptese la autorización realizada por la Dra. NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA a **CESAR SIMANCA PADILLA** mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 8791646** de Galapa – Atlántico y a **DANIELA DEL CARMEN GUELL BURGOS**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1140874591** de Barranquilla; para que en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA, reciban** el titulo valor (pagare, escrituras entre otros) objeto de este cobro jurídico cuando este despacho realice el desglose del respectivo título del proceso.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 6053885156 Ext.1067.
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804bf1739740c02265d93e536bc4af65b805e0bf1d89eef5f100877a91e9b0c4**
Documento generado en 07/02/2024 02:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica